



## Resolución Directoral Nacional N° 116-2014-BNP

Lima, 30 JUL. 2014

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,



**VISTOS**, el Informe N° 463-2014-BNP/OA/ASA, de fecha 18 de julio de 2014, emitido por el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Informe N° 180-2014-BNP/OA, de fecha 21 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 479-2014-BNP/OAL, de fecha 24 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

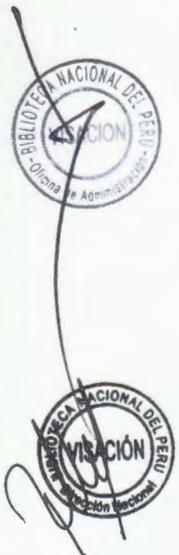
Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC" Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Memorandum N° 364-2014-BNP/DT-BNP, de fecha 17 de junio de 2014, la responsable de la Oficina de Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita el Servicio de mantenimiento, soporte especializado y licencia de software del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYNET, con los términos de referencia actualizados con la finalidad de garantizar la continuidad operativa de las bases de datos contenida en el sistema integrado de gestión bibliotecaria Absysnet;

Que, mediante Informe N° 463-2014-BNP/OA/ASA, de fecha 18 de julio de 2014, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares remite el Informe Técnico sobre Exoneración del Proceso de Selección por la Causal de Proveedor único de Servicios;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001023, el responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Desarrollo Técnico, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al Artículo 77° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprueba la Certificación para el servicio materia de la presente, consignándolo en la Meta N° 0008 de la Cadena Funcional 21.045.0010.9002.2046046.6000005 del Centro de Costo 3.1 de la Dirección General de



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 116 -2014-BNP (Cont.)**

Administración, del Clasificador de Gasto 2.6.71.43 por el Valor Referencia de S/. 346,878.30 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 30/100 Nuevos Soles);

Que, al respecto el artículo 20° del Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

*"Artículo 20°.- Exoneración de procesos de selección*

*Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:*

*(...) e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor*

En esa misma línea, el artículo 131° del Reglamento, establece:

***"Artículo 131° Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos:***

*En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.*

*También se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.*

*....."*

Que, de las normas en mención se desprende que una de las causales de exoneración del proceso de selección, es la situación de proveedor único, el cual se encuentra sustentado en el requerimiento del área usuaria, quien en su Informe N°104-2014-BNP/DT-BNP indica que actualmente no se cuenta con el mantenimiento y soporte especializado de las licencias del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absysnet, por lo que surgen dificultades de poseer un software desactualizado, servicios deficientes;

Que, necesario seguir utilizando los productos de software del fabricante, en su plataforma tecnológica, sobre los cuales se han implementado los principales sistemas de información y bases de datos que soportan los diferentes procesos de la Biblioteca Nacional del Perú, para lo cual deben contar con el servicio de soporte técnico y actualización;

Que, siendo que el servicio de mantenimiento, soporte y actualización de licencia requerido garantiza la atención de problemas o fallas en el software a cargo del propio fabricante. Asegurándose la correcta funcionalidad y operatividad del software, al contar con un servicio de soporte técnico que permita canalizar consultas técnicas o reportar fallas directamente al fabricante, como se ha suscitado en situaciones anteriores y las cuales han sido resueltas, adicionalmente, este servicio permite actualización del software a las nuevas versiones lo cual garantiza su funcionalidad al reducir la posibilidad de obsolescencia tecnológica, así preservar el valor económico de la inversión realizada;





## Resolución Directoral Nacional N° 116-2014-BNP

Que, en cuanto a las formalidades de las contrataciones exoneradas, el Art. 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

*“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.*

*Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma”.*

Que, mediante Informe N° 479-2014-BNP/OAL, de fecha 24 de julio de 2014, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de aprobar, la contratación del “Servicio de mantenimiento soporte especializado y licencia de software del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absysnet”, exonerándose del proceso de selección, por la causal de proveedor único previsto en el Art. 20 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a ello, la responsabilidad de aprobar la contratación exonerada recae en éste Despacho, por ser la máxima autoridad administrativa de la BNP, asimismo, se deberá remitirse copia de la resolución y los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la exoneración del proceso de selección para la contratación del *Servicio de mantenimiento soporte especializado y licencia de software del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absysnet*”, exonerándose del proceso de selección, por la causal de *proveedor único* previsto en el Art. 20 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, por un periodo de 365 días calendarios contados a partir de la firma de contrato que la autoriza, y por el monto hasta de S/. 346,878.30 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 30/100 Nuevos Soles).

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Dirección General de la Oficina de Administración, mediante acciones inmediatas proceda a la contratación del servicio materia de exoneración, observando en estricto la normativa en materia de contrataciones del Estado.



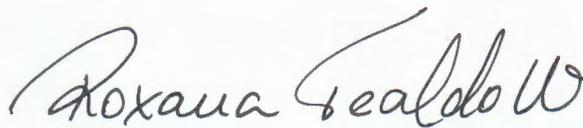


**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 116 -2014-BNP (Cont.)**

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Dirección de Secretaría General remita copia de la presente resolución y los informes que sustentan la exoneración a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), copia de la presente resolución y los informes que sustentan la exoneración en el plazo de diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**ROXANA PIA MARCELA TEALDO WENSJOE**

**Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú**

